

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 446

TEGUCIGALPA: 12 DE JUNIO DE 1915

NUMERO 4.455

SUMARIO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se autoriza el gasto de \$ 14.25—Se autoriza el gasto de \$ 37.50—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 25.50—Se prorrogan los efectos de un acuerdo—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 5.00—Se autoriza el gasto de \$ 26.00—Se declara sin lugar una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 28.00—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se autoriza el gasto de \$ 19.00—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se autoriza el gasto mensual de \$ 240.00—Se autoriza el gasto mensual de \$ 6.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se aprueban las diligencias de medida de un terreno—Se autoriza el gasto de \$ 47.00—Se autoriza el gasto de \$ 33.00—Se autoriza la erogación de \$ 66.66—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 21.00—Se aprueban las diligencias de medida de un terreno.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se autoriza el gasto de \$ 14.25

Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1914.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 14.25) catorce pesos veinticinco centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias invertirá en la compra de seis libros en blanco para el servicio de las Receptorías de Rentas de dicho departamento. El gasto se imputará a la Partida 1ª, «Gastos de las Rentas», Capítulo X. Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 37.50

Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1914

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagarán a don Luis

Zúñiga h. ó a su representante legal, Licenciado Samuel Gómez E., por valor del medio sueldo de ley a que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Depositario de aguardiente del círculo de Tegucigalpa durante el período fiscal de 1913 a 1914. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo X. Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1914

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder diez días de licencia al 1er. Contador Vista de la Aduana de Amapala, don Rafael Barahona Mejía; debiendo desempeñar dicho puesto, durante su ausencia, el 2º Contador, don Cástulo Flores S., quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1914.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el convenio que dice:—«Serapio Hernández y Hernández, Director General de Rentas, en representación del Gobierno, por una parte, y el General don Máximo B. Rosales, por otra, como Contratista de aguardiente para surtir el círculo de Choluteca, Depósito Central de Nacaome y Sección Administrativa de Amapala, han convenido en modificar los números 1º y 10 de la contrata celebrada el 4 de julio último y aprobada por el Supremo Poder Ejecutivo con fecha 7 del propio mes.

El número 1º se entenderá así:

1º—El Contratista se compromete a suministrar de su fábrica denominada «San Agustín», sita en jurisdicción municipal de Namasigüe, departamento de Choluteca, el aguardiente que sea necesario para el consumo y buen surtido en el distrito de Choluteca, Depósito Central de Nacaome y Sección Administrativa de Amapala, en el departamento de Valle, en cantidad líquida de 9.000 botellas mensuales, situándolas por su cuenta y riesgo en los lugares antes mencionados, en la siguiente proporción: en el Depósito Central de Choluteca, 3.000 botellas; en el Central de Nacaome, 4.000 botellas, y en la Sección Administrativa de Amapala, 2.000 botellas; debiendo el Contratista entregar el aguardiente que corresponda a los dos últimos lugares indicados al Guarda de El Pedregal, en barriles bien llenos y cerrados, quien dará al Contratista una constancia del estado en que reciba el aguardiente y los barriles. El flete marítimo de El Pedregal a Amapala y San Lorenzo será por cuenta del Gobierno, pero en todo caso los riesgos de la especie corren de parte del Contratista.

El número 10 se leerá así:

10.—El Gobierno pagará al Contratista todo el aguardiente entregado a razón de veinticinco centavos la botella, a más tardar diez días después de la fecha de la entrega. Los pagos se harán por medio de la Aduana de Amapala, previa orden que expedirá el señor Ministro de Hacienda en vista del informe que en cada caso le comuniquen los Administradores de Rentas respectivos.

Los efectos de esta modificación principiarán con las entregas del próximo mes de octubre en adelante y terminarán, como la contrata principal, el 31 de julio de 1915. En fe de lo cual, firman el presente en Tegucigalpa, a los veintidós días del mes de septiembre de 1914.—S. Hernández y Hernández.—M. B. Rosales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 25.50

Tegucigalpa, 26 de septiembre de 1914.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 25.50) veinticinco pesos cincuenta centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Gracias invirtió en la compra de ocho libros en blanco para servicio de las Receptorías de Rentas y tres para cuentas corrientes de Contratistas y Agentes Fiscales de dicho departamento. El gasto se imputará a la Partida 1ª, «Gastos de las Rentas.» Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se prorrogan los efectos de un acuerdo

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por todo el presente año económico los efectos del acuerdo de 31 de agosto de 1912, en el cual se autorizó el gasto mensual de (\$ 12 00) doce pesos, que el Administrador de Rentas de Ocotepeque invertirá de la manera siguiente: (\$ 8.00) ocho pesos en el pago del alquiler de la casa que ocupa el Depósito de la ciudad del mismo nombre, y (\$ 4 00) cuatro pesos por el de La Labor. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa, 28 de septiembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Caja Nacional se pagarán a don Luis Elvir, valor del medio sueldo de ley a que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa durante el período fiscal de 1913 a 1914. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al Guardalmacén de la Aduana de La Ceiba, don

Héctor Castillo; encargando dicho empleo por igual tiempo, y bajo su responsabilidad, al escribiente de la misma don Miguel Mejía, qui no devengará el sueldo de ley. — Comuníquese.

BERTRAND

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del empleo de Contador de la Administración de Rentas de Olancho ha interpuesto el señor don Rafael Cáliz Palma, y nombrar en su lugar, con el sueldo respectivo, a don Víctor Manuel Rivera, previa la fianza de ley. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1914.

Con vista de la solicitud presentada por los señores Santos Soto y Cía, en la que piden, por vía de gracia, se les permita registrar en la Aduana de Amapala 23 bultos de mercaderías que les llegaron el 6 de agosto próximo pasado en el vapor «City of Pará,» procedentes de Alemania, eximiéndoseles del pago de la multa de ley por la falta de presentación de las facturas respectivas, las que no han recibido hasta esta fecha y consideran extraviadas con motivo de la guerra que ha estallado en Europa, viéndose así imposibilitados por causa de fuerza mayor para poderlas exhibir.

Considerando: que son atendibles las causas expuestas por los peticionarios y que es de justicia deferir a esta solicitud; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 5.00) cinco pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque invirtió en la compra de dos libros en blanco para servicio de las Receptorías de Rentas de dicho departamento. El gasto se imputará a la Partida 1ª, «Gastos de las

Rentas.» Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 26.00

Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 26 00) veintiseis pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque invertirá en el arreglo del Depósito Central de la ciudad del mismo nombre, así:

En la reparación y pintura de 6 pipas de madera..... \$ 22.00
En la compra de una cerradura para una puerta..... 4.00

Suma..... \$ 26.00

Este gasto se imputará a la Partida 1ª, «Gastos de las Rentas.» Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se declara sin lugar una solicitud

Tegucigalpa, 1º de octubre de 1914

Vista la solicitud presentada a este Despacho el 7 del corriente mes por el Licenciado don Samuel Gómez E., en representación legal del Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, don Francisco R. Moncada en la que pide se declare a éste irresponsable para con la Hacienda Pública por la cantidad de (\$ 1.558.73) mil quinientos cincuenta y tres pesos setenta y tres centavos, suma que en metálico y billetes de Banco le sustrajeron de la casa que ocupa la oficina de su cargo, hecho que tuvo verificativo en la noche del 6 de junio anterior.

Resulta: que se acompañó certificado de la información ad perpetuum que sobre el hecho relacionado siguió el Administrador de Rentas ante el Juzgado de Letras de la Sección de Yuscarán, y, además, otra certificación de la sentencia que dictó el Tribunal Superior de Cuentas el 23 de agosto próximo pasado, por la que declara sin lugar la irresponsabilidad solicitada por el referido Administrador de Rentas, fundándose en que no aparece establecida, de un modo concreto, la preexistencia de los (\$ 1.558.73) mil quinientos cincuenta y tres pesos setenta y tres centavos, ni tampoco que esta cantidad se haya perdido por caso fortuito o fuerza mayor.

Resulta que el representante del señor Moncada, con presencia del fallo de que se hace mérito, ha ocurrido al Poder Ejecutivo para que éste declare la irresponsabilidad por el valor que se afirma ha sido robado, en concepto de considerar el caso de difícil comprobación.

Oído el parecer desfavorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de los documentos presentados no aparece suficiente luz para que el Ejecutivo pueda hacer debido uso de las facultades que para estos casos le confiere el artículo 29 del Decreto número 56, de 6 de octubre de 1893, por lo cual no estima de justicia eximir al señor Moncada de la responsabilidad consiguiente; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud de que se ha hecho mérito, dejando su derecho á salvo al interesado para que haga las gestiones que estime convenientes ante el Congreso Nacional.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 28 00

Tegucigalpa, 2 de octubre de 1914.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 28.00) veintiocho pesos, que el Administrador de Aduana de Amapala invirtió de la manera siguiente: \$ 12.00 en seis cajas de cedro para remitir \$ 12 000.00 á la Caja Nacional en el mes de agosto último, y \$ 16 00 en ocho cajas en que remitió \$ 16.000 00 á la misma oficina en el presente mes. Que el gasto se impute á la Partida 4ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 25 00

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1914.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 25 00) veinticinco pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Olancho invertirá en comprar cinco cargas de anclotes que se necesitan para transportar aguardiente del depósito de Juticalpa al de Catacamas; y que este gasto se impute á la Partida 1ª, «Gastos de las Rentas.» Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 19.00

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 19.00) diez y nueve pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de Olancho invertirá en comprar los libros que necesita para las Receptorías de Rentas de su dependencia; imputándose dicha cantidad á la Partida 2ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder doce días de licencia al Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, don Saturnino Pacheco Bográn, encargándose por igual tiempo dicho empleo, y bajo la responsabilidad de Pacheco Bográn, al Contador de la misma.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se concede una licencia y se encarga una oficina

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1914.

Solicitando el señor don Santos Juárez M., ocho días de licencia para separarse de la Administración de Rentas del departamento de Comayagua que es á su cargo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concedérselos, encargando por igual tiempo dicha oficina al Contador de la misma, bajo la responsabilidad del señor Juárez M.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa, 5 de octubre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder quince días de licencia al Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque, señor Benigno Estrada, debiendo encargarse por igual tiempo de dicho empleo, y bajo la respon-

sabilidad de Estrada, el Contador de la misma, don Jesús Chinchilla.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 240.00

Tegucigalpa, 6 de octubre de 1914

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, durante ocho meses á partir del presente, la cantidad de (\$ 240.00) doscientos cuarenta pesos mensuales, que se invertirán en pagar el personal que se encargará de la terminación de los trabajos de la Estadística Comercial, quedando autorizado el Director General de Rentas para nombrar los empleados respectivos. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto mensual de \$ 6.00

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, á partir del presente mes y por los que faltan del año económico en curso, la suma de (\$ 6.00) seis pesos mensuales, que el Administrador de Rentas del departamento de Colón invertirá en pagar el alquiler de la casa que ocupa el Depósito de aguardiente y especies de la Agencia fiscal de Sonaguera. El gasto se imputará á la Partida 1ª, «Gastos de las Rentas.» Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores Nicolás Facussé, Miguel Barjún y José Kaffati, de este comercio, por la que piden se les permita registrar en la Aduana de Amapala seis bultos de mercaderías procedentes de Europa, de los cuales corresponden tres al primero de los solicitantes, dos al segundo y uno al tercero, eximiéndoselos del pago de la multa de ley por la falta de presentación de las facturas respectivas, que se han extraviado á consecuencia de la guerra que ha

surgido en aquel Continente, siéndoles por tal motivo insubsanable la exhibición de dichos documentos.

Considerando: que son notorios los inconvenientes que la guerra europea ha ocasionado á los comerciantes para seguir la marcha regular de sus negocios, y que los peticionarios, obligados por una causa de fuerza mayor, se ven imposibilitados para presentar los documentos á que se refieren; por tanto, el Presidente de la República, por vía de gracia,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1914.

Vistas las diligencias de medida del terreno conocido con el nombre de El Barro, sito en la jurisdicción de Cedros, denunciado por el Licenciado don Presentación Quezada ante la Administración de Rentas de este departamento, terreno cuya superficie consta de 220 hectáreas y 50 áreas, según el pliego de cálculos respectivo.

Resulta: que justipreciado el terreno en la suma de \$ 330.75, fué rematado el 7 de agosto del corriente año á favor del Dr. don Alejo S. Lara, en virtud de la cesión que le hizo el denunciante Quezada.

Oído el parecer favorable del Revisor General por la ley; y

Considerando: que en la tramitación de estas diligencias se han observado debidamente las prescripciones legales y que, por consiguiente, la medida no adolece de vicios ó defectos sustanciales que puedan invalidarla; por tanto, el Presidente de la República, oído el parecer fiscal y de conformidad con el artículo 22 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho mérito, mandando extender á favor del Dr. don Alejo S. Lara el título con que debe garantizar su propiedad en el expresado terreno.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 47.00

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 47.00) cuarenta y siete pesos, que el Administrador de

la Aduana de Puerto Cortés pagó por el transporte, del muelle al almacén, de la pólvora negra últimamente llegada á aquel puerto con procedencia de los Estados Unidos. Impútese á la Partida 1ª, «Gastos de las Rentas» Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 33.00

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 33.00) treinta y tres pesos, que el Administrador de Rentas de Cortés invirtió en pagar la refacción de un estante perteneciente á aquella oficina. El gasto se imputará á la Partida 6ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza la erogación de \$ 66.66

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 66.66) sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos, que por la Caja Nacional se pagarán al señor don Tomás Becerra B., valor del medio sueldo de ley proporcional á que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Cajero Nacional durante los meses de agosto á marzo del año fiscal de 1906 á 1907. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1914.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Admitir á don Ramón Duarte M. la renuncia que ha interpuesto del empleo de Inspector de Hacienda y Policía del departamento de El Paraíso; y

2º—Nombrar en su lugar al señor Domingo Saucedo, quien devengará el sueldo de ley á partir del día en que tome posesión del empleo citado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se autoriza el gasto de \$ 21.00

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 21.00) veintiún pesos, que la Caja Nacional pagará á los señores Santos Soto y Cº, de este comercio, por valor de una mesa y un atril especiales para la máquina de escribir «Oliver» de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La imputación se hará á la Partida 6ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Leopoldo Córdova.

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1914.

Visto el expediente de medida del terreno nacional llamado El Junco, sito en jurisdicción de Esquías, departamento de Comayagua, creado el 29 de noviembre de 1895 á solicitud de la Municipalidad del pueblo referido, pidiendo al Administrador de Rentas respectivo que se le completen las dos leguas cuadradas á que tiene derecho por ejidos según la Ley de Tierras vigente cuando se presentó la solicitud.

Resulta: que comprobada la nacionalidad del terreno se comisionó para la práctica de la mensura al Ingeniero don Eduardo R. Mayer; que cumpliendo éste su cometido encontró que el terreno denunciado por la Municipalidad de Esquías contiene una superficie de 4 caballerías y 16 centiáreas; que al efectuarse la medida se presentaron las protestas de los señores auxiliares de la aldea de Jamalteca y Presbítero don Florencio Carranza, alegando límites dudosos, por lo que se nombró un Tribunal de Arbitros, y que posteriormente se retiraron aquellas protestas ú oposiciones, lo que hizo innecesaria la organización del arbitramento y se le dió el curso legal al expediente.

Considerando: que pasado al Revisor General éste manifestó, que se ha tramitado con sujeción á las prescripciones legales, sin vicios ni defectos sustanciales; que el terreno El Junco contiene una superficie de 1.853 hectáreas, 47 áreas y 14 centiáreas, y que es procedente la aprobación de las diligencias y la compra del título correspondiente; y stando á que el representante de la Municipalidad de Esquías, fundado en los pocos fondos de aquel municipio, ha pedido la dispensa del pago de los derechos de la medida, que ascienden á (\$ 21.00) noventa y dos pesos sesenta y siete cent

tivos; por tanto, el Presidente de la República, en aplicación del artículo 22 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1º.—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida del terreno denominado El Junco.

2º.—Dispensar á la Municipalidad de Esquílas el pago de los derechos fiscales á que se ha hecho referencia y mandar extender á su favor el título correspondiente. Las Oficinas Generales de Hacienda tomarán la razón de estilo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Leopoldo Córdoba.

AVISOS

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Selmy E. Warren, casado, comerciante y vecino de San Francisco, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Fiallos Díaz, en su condición de Notario, en este puerto, el día del corriente, en la cual consta que el señor Julián Rodríguez, soltero, dependiente de comercio y residente en La Masica, vende por el precio de dos mil pesos plata, al señor Warren, las propiedades siguientes: un solar situado en La Masica, que linda y mide, por el Norte, con casa de Micaela V. de Bustamante ciento ochenta y cinco pies; por el Sur, con solar de Felipe Mencía y la línea férrea de Vaccaro Bros y O. ciento noventa y dos pies; por el Este, con casa y solar de Pablo Malthuing, ciento quince y medio pies; y al Oeste, con casas y solares de Miguel y Jesús Mencía, calle de por medio, ciento cuarenta y siete y medio pies; y un solar contiguo al anterior, de cuarenta y seis pies por el Norte, cuarenta pies por el Sur, ciento dos pies por el Este y noventa y nueve pies por el Oeste, en el cual existe una casa de bahareque, techo de manaca, con una cocina de tabla, techo de zinc, cuyo solar y casa limitan: por el Norte, con casa y solar de Micaela V. de Bustamante; por el Sur, con el solar primeramente descrito; por el Este, con propiedad de la señora V. de Bustamante; y al Oeste, con casa de Hilario Mencía, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á estas propiedades, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 15 de marzo de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de doña Estanislao Bobadilla, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el propio Fiallos Díaz, en su condición de Notario, en este puerto, el veintidós de febrero último, por los señores Camilo Alonso, casado, agricultor, y Estanislao Bobadilla, soltera, ambos mayores y hábiles, en la que el primero vende á la segunda, por el precio de trescientos pesos plata, un terreno como de once manzanas, situado en el

punto de El Toncontín, aldea de Yaruca, de este término municipal, limitado: al Norte, con finca de Juan Pavón y Pedro Cárcamo; al Sur, con propiedad del referido Pavón; al Este, montaña inculta; y al Oeste, también con montaña inculta. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 15 de marzo de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de La Suiza Planting Company, presenta hoy á las ocho de la mañana, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el mismo Fiallos Díaz en su condición de Notario, en esta ciudad, el veinticuatro de febrero del corriente año, en la que consta que Valentín Maldonado, soltero, labrador y vecino de San Francisco, vende por el precio de mil pesos plata á don Carmelo D'Antoni, Gerente de dicha sociedad, una finca compuesta de catorce y media manzanas de extensión, cultivadas en su mayor parte de guineos, situada en el punto de Siempreviva, aldea de San Juan, jurisdicción de San Cristóbal, limitada: al Norte y Este, con fincas de La Suiza Planting Company; al Sur y Oeste, con fincas de Marcelino Barahona. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta finca, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 15 de marzo de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público don Ricardo Pineda presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el catorce del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario, por la cual Juan Rafael y Manuel Sinto Martínez venden á Pedro Amador, en noventa y seis pesos, un derecho ó acción equivalente á doce manzanas, poco más ó menos, en el terreno ó sitio común denominado El Aguacatal, situado en jurisdicción de Ojojona, de este departamento, como á cuatro leguas de distancia de dicho pueblo, y el cual sitio común de más de veinte caballerías, tiene estos linderos: al Norte, terreno de los señores Escoto; al Sur, terreno ejidal del pueblo mencionado; al Oriente, terreno de Luisa Funes; y al Poniente, terrenos de Lepaterique; que de las doce manzanas del derecho ó acción, son doscientos tres que están en el lugar cercado de La Pita, dentro del mismo sitio, con estos límites: al Norte, camino real que va de Ojojona á Lepaterique; al Sur y Occidente, huatales y labranza de don Marcos Martínez; y al Oriente, huatales de los comuneros. Se incluye en la venta las tres de La Pita expresada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 18 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Hermenegildo Ochoa presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veinte del mes de febrero último, ante el Juez de Letras 1º de lo Criminal, don Juan J. Zepeda, por la cual don Rosalío Salgado y Felipe Salgado Ponce venden á Telésforo Ponce, en doscientos pesos, un terreno propio para la agricultura, como de diez manzanas de extensión, poco más ó menos, cer-

cado con ranjo, motate, piedra y madera, sito en el lugar llamado El Casero, jurisdicción de Santa Lucía, en este departamento, y linda: al Norte y Oriente, con terreno de Dionisio Salgado, limitando también por este último rancho con terreno de Juan Pablo Salgado y terreno del otorgante Rosalío Salgado; al Sur, terrenos de Ramón Salgado y Timoteo Ponce; y al Poniente, con casa y solar de José Eduardo Salgado y con terrenos de Juan Ponce, camino de por medio que conduce á Joya Grande. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de la sociedad denominada Vaccaro Bros y Compañía, presenta á las ocho de la mañana de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el treinta y uno de octubre del año próximo pasado, por la que doña Rosa Elena J. Sanderó de Brooks le vende, por el precio de doscientos pesos plata, un solar situado en el barrio Inglés de este puerto, que mide cincuenta varas en cuadro, y limitado: por el Norte, con casa y solar de Macedonio Sevilla; por el Sur y Este, con propiedades que fueron de Juan F. Carías, camino de por medio; y por el Oeste, con solares que fueron de la municipalidad de este puerto y del mismo señor Carías, caminos de por medio. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 25 de marzo de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don José Gómez Cisnigias, presenta á las ocho de la mañana de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el diez y siete del mes en curso, por la que don Prudencio Alvarez le vende, por el precio de novecientos pesos plata, un solar situado en la aldea de La Masica, término municipal de San Francisco, en este departamento, que mide setenta y nueve pies por el Norte, setenta y cinco por el Sur, setenta y uno por el Este, y ochenta por el Oeste, que linda: al Norte, con casa y solar de Gonzalo Rodríguez; al Sur, con casa y solar de José Wrigh; al Este, con casas de Antonio Kawas y Hermanos y de Rosa Murillo, calle de por medio; y al Oeste, con solar de Felipa Alegría. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 25 de marzo de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que el día de hoy á las dos de la tarde, se ha presentado, para su registro, una escritura pública fecha de ayer, en la cual consta que don Candelario Ramírez, de este vecindario, ha vendido á don Amado Petit, vecino actualmente del San Juanito, una casa de bahareque, cubierta de teja, situada en la calle León Alvarado del Barrio Abajo, de esta ciudad, constando de una manza de nueve varas de largo por seis de ancho,

dos caedizos, el uno pequeño de seis varas de largo por dos y media de ancho y el otro grande, de quince varas de Norte á Sur, por cuatro y media de Oriente á Occidente, ubicadas en un solar de trece varas de Este á Oeste, por treinta y siete de Norte á Sur. Dicha propiedad y anexidades, lindan: por el Norte, con solar de Albina Inestroza, hoy de doña Julia Velásquez; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Marcelo Padilla, hoy de Carmen Pereira; al Este, con propiedad de los herederos de Francisco Fonseca; y al Oeste, con solar y casa de Luisa Castillo, hoy de Miguel Recarte. El señor Ramírez ha vendido al señor Petit esas propiedades, por la suma de quinientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace esta publicación para los fines de ley.—Comayagua, 3 de abril de 1915.

FERNANDO P. CEVALLOS.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de Alejandro Díaz, presenta hoy á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de San Francisco, el cuatro de febrero del corriente año, en la cual consta que don Prudencio Alvarez vende, por el precio de mil pesos plata, dos casas contiguas de madera, con techo de zinc, situadas en La Masica, en un solar de ciento nueve pies por el Norte, y ciento tres pies por el Sur, al señor don Alejandro Díaz, cuyas propiedades están limitadas: por el Norte, con casa y solar municipal; al Sur, con casa y solar del señor Alvarez; al Este, con casa de Isabel Cáceres; y al Oeste, con casa y solar de José María Salgado. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á estas propiedades, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 7 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Alejandro Díaz, presenta hoy á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de San Francisco, el cuatro de febrero del corriente año, en la cual consta que don Prudencio Alvarez vende, por el precio de mil pesos soles, una casa de dos pisos, de madera, techo de zinc, de cuarenta pies de largo por veinticuatro de ancho, situada en La Masica, á don Alejandro Díaz, cuyos límites son: por el Norte, con casas y solares del vendedor Alvarez; al Sur, con casa y solar de Pablo Muithing; al Este, con casa y solar de Tomás Vásquez; y al Oeste, con casa y solar de Enrique Lafite, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 7 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Rubén R. Barrientos presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el cinco del mes en curso, ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento, Licenciado don Timoteo Chirinos Z., por la cual Macedonio Barrientos vende á don José Barrientos Mendieta, en trescientos cincuenta y setecientos cincuenta pesos, respectivamente, dos propiedades, una, de dos manzanas, en el punto El Mogote, en la montaña de Azacualpa, en esta jurisdicción, de cinco manzanas, más ó menos de que se compone

dicho lugar, y limitada: al Norte, posesión de Leocadio Elvir; al Oriente, Sur y Poniente, con posesión de José Barrientos Mendieta; y la otra en el punto llamado La Troja, en la misma montaña de Azacualpa, de siete manzanas de terreno más ó menos, limitada: por el Norte y Oriente, con posesión de José Barrientos; por el Sur, con posesión de Hipólito Flores; y por el Poniente, con el cerco general de la montaña. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de abril de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, por recomendación del señor Spiridión Cooper ha presentado, para su registro, los siguientes documentos:—El testimonio de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz de San Cristóbal, el veintisiete de septiembre de mil novecientos cinco, por la cual consta que don Francisco F. Ramírez, soltero y de aquel vecindario, vende al señor Cooper un cocal que entonces empezaba á producir, situado en el lugar llamado Sambuco Grande, de aquél término municipal, constante de seis manzanas de extensión superficial, y limitado así: por el Norte, con la playa del mar; por el Sur, con montaña virgen; por el Este, con trabajo de Juan Ramos; y por el Oeste, con montaña virgen. La venta se verificó por la suma de trescientos pesos plata.—El testimonio de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz de El Porvenir, el nueve de septiembre de mil novecientos trece, por la cual consta que doña Ramona Ponce, mayor de edad y del mismo vecindario, vende al expresado señor Cooper un cocal situado en el lugar de Boca Cerrada, término municipal de San Cristóbal, en este departamento, consta como de manzana y media de extensión, y está limitado: por el Norte, con playa del mar; por el Sur, con zuaupos; por el Este, con cocales de Julián Tejada; y por el Oeste, con cocal de Tomás Thompson. La venta se verificó por la suma de trescientos pesos plata.—Y el testimonio de la escritura pública que autorizó el Juez de Paz de San Cristóbal, con fecha doce de septiembre de mil novecientos doce, y en la cual consta que don Simón Garmendia, soltero y de aquel vecindario, vende al mismo señor Cooper un terreno compuesto de veinte manzanas de extensión superficial, más ó menos, localizado en el punto llamado La Manga, en aquel término municipal, y limitado así: al Norte y Occidente, la manga del río San Juan; al Sur, con montaña perteneciente al comprador señor Cooper; y al Oriente, con propiedad de Serapio Sandoval. La referida venta se verificó por la suma de mil pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda hacer la presente publicación.—La Ceiba, 9 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Leocadio Vega, agricultor y vecino de San Francisco, ha presentado el día de hoy, para su inscripción en este Registro, los siguientes documentos:—El testimonio de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz de aquel pueblo, con fecha quince de marzo de mil novecientos nueve, por la cual consta que don Miguel Mencía le vende al señor Vega un lote de terreno compuesto de cuarenta y cinco hectáreas de extensión, situado entre El Paraíso y Agua Caliente, aldea de La Masica, de aquella

compreensión municipal, y limitado: por el Norte, con el camino real; por el Este, la quebrada de El Paraíso; por el Sur, los cerros altos; y por el Oeste, terreno inculco de Manuel Madrid y la quebrada grande; por la suma de docientos trece pesos plata.—El testimonio de la escritura pública autorizada por el Juez de Paz del mismo pueblo de San Francisco, con fecha doce de septiembre de mil novecientos once, y por la cual consta que don Prudencio Vindel le vende una finca de bananos, situada en Las Delicias, término municipal de El Porvenir, consta de dos manzanas de extensión, y linda: al Norte, solar y casa de Tirso Forgas; al Sur, con fincas de Juan Hirigoyen; y al Este y Oeste, fincas de Teófilo Reyes; y también un lote de terreno compuesto de seis tareas de extensión, poco más ó menos, está cultivado con bananos y hule, situado en la misma jurisdicción, y limita: al Norte, con finca de Leocadio Vega; al Sur y Oeste, con fincas de Juan Hirigoyen; y al Este, con finca de Teófilo Reyes. La venta la verificó por la suma de doscientos pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda hacer la presente publicación.—La Ceiba, 9 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Salvador M. Gabrié, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las ocho a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada ante el Juez de Paz de San Cristóbal, el cinco de diciembre del año de mil novecientos trece, en la cual consta que don Celso Lazo, labrador y vecino de dicho pueblo vende por el precio de mil pesos soles, una finca de guineos, á don Salvador M. Gabrié, soltero, comerciante y del mismo vecindario, cuya finca consta de veinte manzanas de extensión, y está situada en el punto de Manga de Sierra, jurisdicción del pueblo de San Cristóbal, limitada: por el Norte, con fincas de la mortual de Julián Henríquez; por el Sur, con el río Colorado Grande; por el Este, con fincas de Hermenegildo Zúñiga; y por el Oeste, con el mismo río y montaña inculca. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esa propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 9 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don J. Pedro Boesch, comerciante y vecino de El Porvenir, presenta el día de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada en este puerto con fecha treinta y uno del mes de marzo próximo pasado, ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, por la que consta que don Samuel Clark le vende al señor Boesch, en su carácter de Presidente Gerente de la sociedad denominada San Juan Planting Company, una finca de guineos en estado de cosecha, situado en el lugar llamado Nutrias, aldea de San Juan, del municipio de San Cristóbal, en este departamento, que consta de ochenta y cinco manzanas de extensión, poco más ó menos, y linda: por el Norte, con finca y montaña de Concepción Obando; por el Sur, con fincas de la San Juan Planting Company; por el Este, con fincas de la misma Compañía y de Gustavo García; y por el Oeste, con fincas de Roberto Céol Woodville y de Rafael Iñás Plata; por la suma de ocho mil pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito, de conformidad

con el artículo 2.322 del Código Civil, se manda hacer la presente publicación.—La Ceiba, 9 de abril de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Casco presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el cinco del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Salvadora Díaz dona á María Salvadora Cuéllar, un solar sito en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, de seis varas de Norte á Sur, por tres varas nueve pulgadas de Oriente á Poniente, y linda: al Norte, con solar y casa de Petrona Cuéllar; al Sur, con solar y casa de la declarante; al Este, por casa de Manuel Durón; y al Oeste, con solar de Crisanto Gómez. Esta donación se estima en sesenta pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de abril de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Sandoval presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el seis del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Adela Ayestas v. de Estrada vende á Clemente y Faustino Gómez, en trescientos pesos, un lote de terreno como de seis manzanas de superficie, ubicado en la montaña de Jutiapa, de esta jurisdicción, en el punto que llaman Capiro, perteneciente al sitio del Común de Labradores de La Plazuela, y linda: al Norte y Poniente, propiedad de Rafael Gómez y hoy pertenece á doña Juana Díaz de Párralos, de la cual lo deslinda un horcón de cedro antiguo y tres acervos de piedra; y al Oriente, propiedades de Francisco Izaguirre y de los herederos de Vicente Moncada. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de abril de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Coronado García presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el nueve del mes en curso, ante el Notario presentante, por la cual Manuel Gálvez vende á María Pérez de Ordóñez, en doscientos pesos, un terreno de dos manzanas de extensión, situado en el caserío de Las Crucetas, de esta jurisdicción, limitado: al Norte, Sur y Oeste, posesión de José Angel Moncada, Jerónimo Figueroa y Eugenio Alvarez, respectivamente; y al Este, terreno baldío del común de La Plazuela. Existe en dicho terreno una casa compuesta de una pieza, de cinco varas en cuadro, paredes de bahareque y cubierta de teja, con una cocina de paja con techo de dos varas y media en cuadro. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de abril de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Ramón Figueroa González, mayor de edad, casado, agricultor de este vecindario, presentó hoy á las diez a. m. la primera copia de una escritura pública autorizada el catorce de

enero de mil novecientos uno, por el Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, don Tomás Rojas, en la que consta que don Aureliano Rosales, mayor de edad, casado, escribiente de este vecindario, vendió á don Ramón Figueroa González, un solar de diez varas que deben medirse de Oriente á Poniente, sito en el Barrio Arriba de esta ciudad, teniendo de fondo, esto es, de Norte á Sur treinta y seis varas, limitado: al Norte, casas de don Timoteo Muñoz y Rosa Cálix, calle de por medio: al Sur, solar de don Pablo Ayes; al Oeste, casa en construcción y solar de Fernando Rivas; y al Este, casa y solar de Salatiel y Lorenza Rosales de Erazo. El vendedor hubo dicho solar por herencia de su difunto padre don Aureliano Rosales, y efectuó la venta por el precio de ciento cincuenta pesos que confesó haber recibido. No habiendo antecedente inscrito con relación á dicho inmueble, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Jutiacaipa, 7 de junio de 1915.

FÉLIX CERNA.

J. Edgardo Valenzuela, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el Licenciado don Gumersindo T. Rivera, ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública, autorizada por el mismo señor Rivera en su carácter de Notario, el veintiséis de mayo último, en virtud de la cual doña Sinforsosa Ramírez, mayor de edad, soltera, de oficios comunes y de este vecindario, vende á doña Concepción v. de Henríquez, viuda y de las demás generales que la vendedora, por el precio de un mil doscientos pesos soles, una casa de veintidós pies de largo por diez y ocho de ancho, de piso y forro de madera, techo de zinc, con un caedizo de diez pies de ancho por el mismo largo de la casa, techo de tejas. Dicha casa está situada en el barrio El Benque, en esta ciudad, en un solar que mide: por el Norte, veinticuatro varas; por el Sur, veintisiete varas; por el Este, veinticuatro varas; y por el Oeste, veinticinco varas; y toda la propiedad está limitada: al Norte, con casa y solar de Carlos Leiva, calle de por medio: al Sur, con solar del mismo señor Leiva; al Este, con solar del Doctor O. B. Hunter; y al Oeste, con solar de la compradora v. de Henríquez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula, 9 de junio de 1915.

J. EDGARDO VALENZUELA.

Salatiel Rosales, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, el señor don Santiago Nulla, como recomendado del señor Neil McAdory Gamble, representante de Hubbard Moylan Feild, el testimonio de escritura pública autorizada en este puerto el veintitrés de mayo del año próximo anterior, ante el Juez de Letras de este departamento, Licenciado Enrique B. Uclés, en la cual consta que don Ventura Castrillo, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, da en venta al señor Neil McAdory Gamble, como representante del señor Hubbard Moylan Feild, por la suma de doscientos cincuenta y cinco pesos, una faja de terreno de doscientos pies, cien pies á cada uno de los lados de la línea férrea que se está construyendo, cuya faja de terreno se halla situada en un lote de tres manzanas y cuatro décimos de manzana que posee en el terreno comunal de La Puntilla, en esta demarcación municipal, y comprendido entre las estaciones números 273, 82, 286, 62 del trazo de la línea férrea mencionada, siendo sus límites: al Nor

te, un zuampo; al Sur, la playa del mar; al Este, terreno de Pedro Nolasco; y al Oeste, terreno inculto. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 9 de junio de 1915.

SALATIEL ROSALES.

Salatiel Rosales, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que don Santiago Nulla, como recomendado del señor Neil McAdory Gamble, ha presentado el día de hoy, á las dos p. m., para su inscripción en el registro, la primera copia de una escritura pública, autorizada en este puerto el diez y seis de mayo del año recién pasado, ante el Juez de Letras y Notario Público, por el ministerio de la ley, Licenciado Enrique B. Uclés, en la cual consta que el señor Eduardo Mena, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, cede y traspasa al señor Neil McAdory Gamble, por la cantidad de cuatrocientos sesenta pesos plata, doscientos pies de terreno, cien pies á uno y otro lado de la línea férrea, y ocho árboles de cocoteros, de un lote de terreno de seis manzanas y cuatro décimos de manzana, acotado con alambre espigado, cultivado con zacate artificial y cocoteros, situado en el terreno comunal denominado La Puntilla, en esta comprensión municipal, y comprendido entre las estaciones números 306, 42, 330, 50 del trazo del ferrocarril en construcción, estando limitado el expresado terreno: al Norte, Sur y Oeste, con potrero del otorgante señor Mena; y al Este, con cocal de Florentino García. Y no habiendo en este Registro antecedente inscrito del inmueble relacionado, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 10 de junio de 1915.

SALATIEL ROSALES.

Salatiel Rosales, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que don Santiago Nulla, como recomendado del señor Neil McAdory Gamble, ha presentado el día de hoy, á las dos p. m., para su inscripción en el registro, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto el veinte y siete de agosto del año recién pasado, ante el Juez de Letras de este departamento, Licenciado Enrique B. Uclés, en la cual consta que el señor Pedro Nolasco Castrillo, mayor de edad y de este vecindario, da en venta por la cantidad de trescientos veinte y cinco pesos plata al señor Neil McAdory Gamble, Ingeniero, como representante general del señor Hubbard Moyland Feild, un lote de terreno de dos mil ciento cincuenta y tres pies de Este á Oeste, situado en el terreno comunal denominado La Puntilla, e comprensión municipal, y comprendido entre las estaciones números 334, 50, 356, 03 del trazo de la línea férrea que actualmente se está construyendo en La Puntilla. Y no habiendo en este Registro antecedente inscrito del inmueble relacionado, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 10 de junio de 1915.

SALATIEL ROSALES.

Salatiel Rosales, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que don Santiago Nulla, como recomendado del señor Neil McAdory Gamble, ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción en el registro, el testimonio de una escritura pública autorizada en este puerto el veinte y cinco de mayo recién pasado, por el Juez de Letras de este departamento, Licenciado Enrique B. Uclés, en la cual consta que el

señor Pedro Nolasco, marino y de este vecindario, da en venta al señor Neil McAdory Gamble, como representante de Hubbard Moyland Feild, por la suma de doscientos sesenta pesos plata, un lote de terreno de cinco manzanas y dos décimos de manzana, situado en el terreno comunal denominado La Puntilla, en esta comprensión municipal y comprendido entre las estaciones números 286, 62, 306, 47 del trazo de la línea férrea que actualmente se está construyendo, estando limitado dicho terreno así: al Norte, por un zampo; al Sur, por la playa del mar; al Este, con propiedad de Eduardo Mena; y al Oeste, con propiedad de Ventura Castrillo. Y no habiendo en este Registro antecedente inscrito del inmueble relacionado, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 10 de junio de 1915.

SALATIEL ROSALES.

Salatíel Rosales, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Colón, hace saber: que don Santiago Nuila, como recomendado del señor Neil McAdory Gamble, ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción en el registro, el testimonio de una escritura pública autorizada en este puerto el diez y seis de mayo del año recién pasado, ante el Juez de Letras de este departamento, en la cual consta que don Crispín Mejía, mayor de edad, soltero, marino y de este vecindario, da en venta por la cantidad de trescientos veintidós pesos setenta y cinco centavos, al señor Neil McAdory Gamble, representante del señor Hubbard Moyland Feild, un lote de terreno de cuatrocientas setenta manzanas y un milésimo de manzana, situado en el terreno comunal denominado La Puntilla, en esta comprensión municipal, comprendido entre las estaciones números 25, 65, 27, 68 del trazo de la línea férrea que está en construcción, y conteniendo cincuenta matas de plátanos, treinta de piña y diez y seis de cocoteros. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la inscripción solicitada, para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 10 de junio de 1915.

SALATIEL ROSALES.

BEMATE

El suscrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día sábado veinticuatro de julio próximo, á las dos de la tarde, y en el local de esta Administración de Rentas y Aduana, se rematará en asta pública el terreno nacional baldío denominado «Sabá» en jurisdicción del pueblo de Sonaguera, de este departamento, propio para la agricultura y con una extensión superficial de 3.813 hectáreas, 85 áreas y 62 centiáreas, valorado en \$ 17.163.00, de conformidad con el Decreto Gubernativo número 23, de 14 de septiembre de 1907, como de segunda clase, por ser propio para la agricultura. Sus límites son: al Norte, con el río Aguán; al Sur, con serranías nacionales; al Este, con Quebrada Honda; y al Oeste, con terreno de Tepusteca. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Trujillo, 18 de abril de 1915.

P. LÓPEZ COLINDRES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 17 del corriente se presentó en esta oficina el señor Felipe Henríquez, mayor de edad, casado y vecino de San Marcos, denunciando como nacional una faja de tierra, como de veinte hectáreas de extensión superficial, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción de San Marcos, en el

lugar llamado «Llano del Horcón» cuyos límites son: al Norte y Oeste, terreno San Juan, perteneciente á la comunidad y á varios particulares del pueblo de San Marcos; al Sur, terreno de Cunce y Volcancillo, perteneciente al municipio de San Marcos; y al Oriente, el terreno llamado Carrizal de Jesús, perteneciente á la comunidad del mismo nombre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocoatepeque, 19 de mayo de 1915.

30-25

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha quince de julio del año anterior se presentó don Francisco Alberto Rodezno, mayor de edad, soltero, vecino de San Francisco del Valle, denunciando como nacional una faja de terreno como de veinte manzanas de superficie, propio para pastar, situado en el lugar de Gualtaya, jurisdicción del pueblo de Sensenti, y enclavado entre los terrenos denominados «Las Joyas» «Marquetado» y «El Angel» lindante: por el Norte, con una parte del baldío de Azacualpa, denunciado por los vecinos de esta aldea, y El Angel, de la sucesión de don Santiago Arita; al Oriente y Sur, «Las Joyas» de doña Teresa L. v. de Rodezno; y al Poniente, con Marquetado, de don Francisco Argeñal y Cía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocoatepeque, 23 de febrero de 1915.

30-31

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta Administración la solicitud de ejidos que literalmente dice:—«Se piden ejidos para una aldea.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Carlos Torres, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, á Ud. manifiesto lo siguiente: consta en el documento público que presento, que para el objeto que á continuación expresaré, soy apoderado del Auxiliar de La Protección, aldea jurisdiccional de El Progreso, pueblo de este departamento, don Cruz Andino. Aquella aldea, por tener cabildo público, casas para escuelas primarias de ambos sexos y una población de más de trescientos habitantes, sin incluir los de los caseríos que de ella dependen, se encuentra en las condiciones que determina el artículo 49 de la Ley Agraria para que tenga ejidos.—En el lugar llamado Palomas, correspondiente á dicha aldea, situado al Norte de El Progreso, y á diez leguas de este pueblo, aproximadamente, se halla un terreno nacional propio para agricultura y ganadería, el cual dista del trazo de la línea férrea en construcción, como una milla, y del mar, en línea recta, como treinta kilómetros; no está comprendido en los lotes que para ella ha hecho la compañía constructora del ferrocarril, y limita: por el Norte, con terrenos pertenecientes á don Manuel M. García, á don Eligio Bautista y á la Nación; por el Oriente, con terreno del presbítero señor Bautista y con terreno lotificado para The Tela Railroad Co; por el Sur, con terreno medido á solicitud de don Celestino Miralda y con terreno denunciado por don J. Melecio Velásquez; y por el Poniente, con la aldea de La Protección y con terreno dado en arrendamiento al señor Ismael Rápalo.—Desearo la aldea expresada adquirir en el terreno descrito los ejidos á que tiene derecho, y de que carece, lo denuncio con tal fin, pidiendo á Ud., en virtud del poder que se me ha conferido, que previa información y en conformidad á los artículos 49 y 59 de la ley citada, se sirva concederme en la extensión que está determinada.—Para justificar la afirmación contenida en el párrafo tercero de este escrito, ofrezco como testigos á

los señores J. Melecio Velásquez, Cayetano Mejía L., Lorenzo Martínez y Lino Murillo, Alcalde, Regidor, Síndico y Secretario municipales de El Progreso, por su orden y para probar la certeza de la afirmación hecha en el párrafo cuarto de este mismo escrito, y los demás puntos que previene el artículo 13 de dicha ley, ofrezco como testigos á los señores Eligio Bautista, Manuel M. García, Manuel Urbina, Celestino Miralda, Isidoro Avila y León Garay, mayores de edad, vecinos de El Progreso, pidiendo que Ud. se sirva mandar que el Receptor de Rentas de aquel distrito siga la inscripción respectiva.—Yoro, 3 de junio de 1915.—Carlos Torres.»—Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 4 de junio de 1915.

30-5

SABINO TORRES.

J. J. Montes, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en la audiencia del día jueves cinco de agosto próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor, un terreno sito en jurisdicción de El Paraíso, de este departamento, denunciado por la municipalidad de aquel pueblo, cuyo terreno es un exceso que resultó en la medida practicada en el llamado La Jutosa y La Hicaca, que fué concedido para ejidos de aquel pueblo, y consta de once mil novecientos diez y nueve hectáreas, diez y nueve áreas y seis centiáreas, propias para la agricultura, y ha sido valorado en la cantidad de setenta y un mil quinientos quince pesos catorce centavos. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 5 de junio de 1915.

J. J. MONTES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes treinta de agosto del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta oficina, el terreno denominado «Mezapa» sito en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso, de este departamento, compuesto de mil trecientas noventa y seis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas y cinco mil ochocientos treinta y seis milésimas de extensión superficial, propias para la agricultura, medido á solicitud del señor Williams F. Coleman y valorado en la suma de ocho mil trescientos ochenta pesos sesenta y cinco centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 14 de mayo de 1915.

SABINO TORRES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el cinco de mayo próximo pasado se presentó á esta Administración de Rentas el señor Juan B. Pineda, vecino de Trinidad, en el departamento de Santa Bárbara, denunciando como nacional el terreno llamado «Cabeceras de Manchagua» sito en esta comprensión municipal, compuesto de mil hectáreas, aproximadamente, de extensión superficial, propio para la agricultura, cuyos límites son: al Norte, la cuesta de la montaña que divide las aguas que forman la «Quebrada de Manchagua» y el «Río Frio» y las tierras de las aldeas de «La Cumbre» y «Candelón»; al Sur, tierras de la aldea de Candelón y del Licenciado Pascual P. Torres; y al Oeste, tierras nacionales. Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—San Pedro Sula, 2 de junio de 1915.

30-10

J. J. MONTES.